

Oficio N° 002200

Ant.: AD-17.561.

Santiago, 26 de septiembre de 2001.

La Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Diputados, por oficio

N° 92-01, de 22 de agosto último, y de conformidad a lo establecido en los incisos 2° y 3° del artículo 74 de la Constitución Política, en relación con el artículo 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, ha remitido a esta Corte Suprema para su informe copias de las mociones efectuadas por varios señores diputados que modifican la ley N° 19.537 sobre copropiedad inmobiliaria, estableciendo normas sobre arquitectura y construcción para la prevención y seguridad en materia de evacuación de gases (bol. 2739-14) y otorgando funciones y atribuciones a los administradores en materia de prevención y seguridad de evacuación de gases (bol. 2740-14). Dichos proyectos agregan un inciso final nuevo al actual artículo 13 de la ley N° 19.537 y un inciso 5° nuevo al artículo 36 de la misma ley, en los cuales se establecen sanciones para los propietarios, arrendatarios u ocupantes en tres casos diferentes:

- a) a los que no acrediten ante el administrador o quien haga las veces, que cumplió con los requisitos para realizar instalaciones de artefactos a gas u otros que modifiquen la circulación de masas de aire;
- b) a los que contravinieren lo dispuesto en el inciso primero del citado artículo 13 de la ley N° 19.537;
- c) a los que no otorgaren las facultades para revisar o certificar dentro de su unidad lo ordenado por las autoridades competentes en materia de gas, electricidad u otro tipo de energía.

Al referirse estas modificaciones al actual artículo 32 de la ley, se concluye que estas multas fluctuarán entre una a tres unidades tributarias mensuales y serán aplicadas por el juez de Policía Local pudiendo ser denunciadas las contravenciones ante el Tribunal por cualquier propietario, arrendatario u ocupante de una unidad o representante de la autoridad competente en materia de gas.

Impuesto el Tribunal Pleno de esta Corte Suprema, en sesión del día 21 de septiembre en curso, presidido por su titular y con la asistencia de los ministros señores Jordán, Garrido, Ortiz, Benquis, Tapia, Gálvez, Pérez, Álvarez Hernández, Espejo, Medina, Kokisch y Juica, acordó informar lo que a continuación se expresa en relación a los proyectos objeto de la consulta:

Siendo este aumento de la competencia de los Juzgados de Policía Local, la única materia sobre la que corresponde informar, esta Corte Suprema no tiene objeción alguna al respecto;

Es todo cuanto puede este Tribunal informar en torno al proyecto en examen.

Saluda atentamente a V.S.,

(Fdo.): MARIO GARRIDO MONTT, Presidente subrogante; MARCELA PAZ URRUTIA CORNEJO, Secretaria subrogante.

AL SEÑOR PRESIDENTE
COMISIÓN DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPARAÍSO